

**CONVENIO**  
**de cooperación entre**  
**la Cámara de Comercio**  
**de la República de Chile**  
**y la Cámara de Comercio e Industria**  
**de la Federación de Rusia**

La Cámara de Comercio de la República de Chile de una parte y la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia de otra, denominadas en adelante "Las Partes",

- tomando en consideración la aspiración recíproca de establecer contactos más estrechos entre ambas Partes;
- guiándose por los intereses de sus miembros asociados, - cámaras, empresas, organizaciones y entidades chilenas y rusas;
- reconociendo la importancia de ampliar y perfeccionar las relaciones comerciales, económicas y tecno-científicas entre las empresas, organizaciones y entidades de la República de Chile y las de la Federación de Rusia, acordaron lo siguiente:

**ARTICULO I**

Las Partes utilizarán, dentro del marco de su competencia, las posibilidades disponibles para contribuir a la consolidación y ampliación de los vínculos y contactos comerciales y económicos entre las empresas, organizaciones y entidades de ambos países.

Las Partes tomarán las medidas necesarias para ampliar el círculo de participantes en esta cooperación mutua.

**ARTICULO II**

Las Partes intercambiarán información sobre economía y comercio exterior, cambios en las legislaciones nacionales relacionados con la actividad económica exterior y con los asuntos de protección de la propiedad industrial, contribuyendo también en forma conjunta a la organización de simposios, conferencias y ponencias en temas relativos a la cooperación económica comercial.

**ARTICULO III**

Las Partes prestarán la ayuda necesaria a los organizadores, participantes y personal de las exposiciones de la otra Parte, cuando se celebren como tales, o en el marco de las exposiciones y ferias internacionales en el territorio de su país.

#### ARTICULO IV

Las Partes prestarán especial atención a la cooperación entre empresas, organizaciones y entidades chilenas y rusas en las esferas de : arbitraje, registro de patentes de invenciones y de marcas comerciales, control de calidad y cantidad de mercancías de exportación e importación.

Las Partes promoverán la cooperación e intercambio de información acerca de los problemas relacionados con la in admisión y supresión de la competencia desleal en el comercio, entre los sujetos de actividad económica rusos y chilenos.

#### ARTICULO V

Las Partes prestarán servicios de asesoría en aquellos aspectos jurídicos, económicos, laborales, comerciales y financieros, que sean objeto de consulta por parte de las empresas afiliadas.

#### ARTICULO VI

Las Partes estimularán especialmente el desarrollo y perfeccionamiento de tales formas de colaboración económica como: la cooperación industrial, el marketing, el leasing, la formación de técnicos, etc.

#### ARTICULO VII

Las Partes tomarán las medidas necesarias para hacer efectivos los términos del presente Convenio. Con éste fin los representantes de las Partes harán lo posible para celebrar reuniones anuales, en las fechas acordadas, en la República de Chile y en la Federación de Rusia, alternadamente.

## ARTICULO VIII

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas Partes.

El Convenio es valido por un periodo indeterminado y puede ser anulado por cualquiera de las Partes. En este caso el Convenio expiraría dentro de seis meses una vez recibida la notificación escrita sobre su anulación.

Firmado en \_\_\_\_\_ a  
los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en dos  
ejemplares, en español y ruso, siendo ambos textos de igual validez.

POR LA CAMARA DE  
COMERCIO DE LA  
REPUBLICA DE  
CHILE

POR LA CAMARA  
DE COMERCIO E  
INDUSTRIA DE LA  
FEDERACION DE RUSIA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_